



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 13 DIC 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3985 / VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** el Convenio denominado "**Proyecto de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional Año 2023**", suscrito con fecha 03 de octubre de 2023, entre el **Ministerio de Educación** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

**1.- APRUÉBESE**, el convenio denominado "**Proyecto de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional Año 2023**", celebrado entre el **Ministerio de Educación** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 03 de octubre de 2023, el cual es del siguiente tenor:

### CONVENIO

**PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE  
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL AÑO 2023**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

En Santiago, Chile, a 03 de octubre de 2023, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretaría de Educación, doña Alejandra Arratia Martínez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", e Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante "el Sostenedor", representada por don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, Región de Valparaíso.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

"El Ministerio" tiene a su cargo la ejecución de acciones destinadas al Fortalecimiento y Articulación de la Formación Técnico Profesional, orientadas, entre otros, a formar estudiantes con competencias de empleabilidad, que logren insertarse y permanecer en el mercado laboral. La Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, Glosa 16 consigna recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional.

Que, la referida glosa establece que estos recursos están destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades técnico-profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán: y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Educación transferirá los recursos adjudicados a los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, y establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N° 2.000, de 1998, del Ministerio de Educación, con la finalidad de financiar equipamiento y mobiliario requerido para facilitar procesos de enseñanza y aprendizaje en las especialidades, así como los trabajos pertinentes para la habilitación de los recintos donde se instalarán, y las capacitaciones docentes necesarias para su uso efectivo.

Que, "el Ministerio" a través de la Resolución Exenta N° 3801, del 2023, de la Subsecretaría de Educación, aprobó bases administrativas y anexos y convocó d concurso para la presentación de "Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, año 2023", en adelante e Indistintamente "las Bases",

En virtud de lo señalado en dichas bases, se procedió a la selección de los proyectos y a su adjudicación, ¿mediante la Resolución Exenta N° 5040 de 2023, de la Subsecretaría de Educación, resultando seleccionado el proyecto presentado por "el Sostenedor" compareciente.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 14 de las bases de concurso ya citadas, que corresponde celebrar el presente convenio entre las partes.

## SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "el Sostenedor" del proyecto adjudicado, conforme a la Resolución Exenta N° 5040, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, en la forma que se establece en el presente instrumento, y de conformidad con lo establecido en las bases del concurso.

## TERCERO: DEL PROYECTO

El proyecto denominado: "Proyecto de Equipamiento para el Establecimiento de Educación Técnico Profesional 2023, Liceo Politécnico de Concón, RED 12332", en adelante e indistintamente "El Proyecto", debe tener estricta relación con el equipamiento señalado en la propuesta adjudicada.

Dicho proyecto consiste en:

1) Adquisición de equipamiento y mobiliario para la(s) siguiente(s) especialidad(es):

- Gastronomía

- Construcción

## CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

La ejecución del proyecto debe realizarse en un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses, mientras que la vigencia del convenio no podrá exceder los 24 (veinticuatro) meses. Ambos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

## QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE "EL SOSTENEDOR"

### 1. De "el Sostenedor"

Por medio del presente, "el Sostenedor" se compromete a:

A) Realizar las actividades que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de "el Proyecto",

B) Destinar los recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en "el Proyecto", 2 El incumplimiento de lo anterior, será causal suficiente para poner término anticipado al convenio y devolución de los recursos a "el Ministerio", conforme a lo dispuesto en la cláusula décima segunda de este convenio.

C) Rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes entregados por "el Ministerio", conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, en su Resolución N° 30, de 2015 ola que la reemplace; Y siguiendo el formato e instrucciones que la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional entregará, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente documento.

D) Asumir el mayor costo que pudiera tener "el Proyecto" respecto del monto adjudicado.

E) Dar estricto cumplimiento a la presentación de los informes señalados en la cláusula novena del presente convenio en las fechas ahí establecidas.

F) Resguardar la información recolectada y utilizada en "el Proyecto", objeto del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

G) Entregar las garantías que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava.

## **2. De "el Ministerio".**

A) Asumir el rol de contraparte técnica para la ejecución de "el Proyecto" y por el período que dure el mismo.

B) Convocar y coordinar las reuniones necesarias entre las partes, con la finalidad de implementar el proyecto.

C) Disponer la entrega del aporte de los recursos necesarios para la ejecución de "el Proyecto", de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.

D) Evaluar la ejecución de "el Proyecto", mediante las actividades de seguimiento que correspondan.

E) Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes y el fiel cumplimiento del convenio.

## **SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE "EL PROYECTO"**

"El Sostenedor" deberá designar un profesional responsable de "el Proyecto", el cual deberá adoptar las medidas que estime necesarias para la óptima y adecuada implementación de la propuesta adjudicada. El profesional responsable será quien, en nombre de "el Sostenedor", deberá presentar los informes solicitados de conformidad con las instrucciones entregadas por la Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional y en los plazos indicados en este Convenio.

El profesional responsable se compromete a estar disponible para la ejecución de "el Proyecto" y por el periodo que dure, para las convocatorias de seguimiento que fije la Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

En caso de que "el Sostenedor" quiera cambiar al profesional responsable de "el Proyecto", deberá pedir aprobación expresa y por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

## **SEPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**

"El Ministerio" transferirá a "el Sostenedor", la cantidad total de **\$47.129.148.-** (cuarenta y siete millones ciento veintinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos), la que se realizará en una cuota, en atención a lo dispuesto en las bases del concurso y a las características propias de la ejecución del presente acuerdo, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- Única Cuota: corresponderá al 100% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para "el Proyecto". Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega a conformidad, de la boleta de garantía en los casos que corresponda; que se encuentre aprobado el Informe de Avance de Programación y Actividades, que se haya informado la cuenta corriente para el presente proyecto y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución de "el Proyecto".

"El Sostenedor" beneficiario deberá contar con una cuenta corriente para la administración de los fondos e informar a la Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación

Media Técnico Profesional, el nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre Y RUT del titular de la cuenta y número de la cuenta corriente,

#### **OCTAVO: DE LAS GARANTÍAS.**

Los sostenedores públicos no requieren entregar garantías. Los sostenedores privados, deberán entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata, boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable u otra análoga, extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT N° 60.901.000-2 para la siguiente caución: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto de Equipamiento 2023, RBD 12332", por una cantidad equivalente al 10% del valor total del aporte total que efectúa el Ministerio de Educación,

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por "el Sostenedor" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y debe tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo.

La garantía deberá estar vigente y ser renovada, al menos, veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que "el Proyecto" se encuentre Técnica y Financieramente cerrado, aprobado el informe final y la última rendición de cuentas, se hará la devolución de la Garantía.

#### **NOVENO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

"El Sostenedor" deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, un Informe de Avance de Programación y Actividades y una vez terminado el referido proyecto, un Informe Técnico Final, en los siguientes términos:

A) **Informe de Avance de Programación y Actividades:** La entrega del referido informe, se realizará utilizando el formato correspondiente, el que será remitido oportunamente por parte de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnica Profesional, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El informe deberá contener:

- Carta Gantt con el detalle de las actividades planificadas.
- Ficha de actualización de datos de contacto.

B) **Informe Técnico Final:** La entrega del referido informe, se realizará utilizando el formato entregado con dicha finalidad, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo previsto para la ejecución de "el Proyecto". El informe deberá contener:

- Fotografías del equipamiento y mobiliario instalado en el establecimiento, así como también de la habilitación del recinto.
- Copia del acta de recepción del mobiliario, equipamiento y/o habilitación Tripartita, suscrita por el sostenedor, el director del establecimiento y un representante del "Ministerio" designado al efecto.
- Si corresponde, el programa con los contenidos del curso y la lista de asistencia de los docentes que participaron de la capacitación necesaria para el uso del equipamiento y/o mobiliario adquirido con los recursos adjudicados.



La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados. Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o de requerir aclaraciones respecto de los informes, se le comunicará por correo electrónico a "el Sostenedor" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo para la revisión.

"El Sostenedor" dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría de Educación Media Técnico Profesional, quien deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá solicitar restitución de los fondos entregados y en caso Justificado poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance de "el Proyecto" u otras características del mismo así lo ameritan.

### **C) Rendiciones de cuentas.**

"El Sostenedor" rendirá cuenta de los recursos aportados por "el Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

En el caso de los sostenedores públicos, las rendiciones de gastos deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En el caso de los sostenedores privados, la rendición de gastos deberá presentarse trimestralmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de ésta, pudiendo aprobar u observarla, lo que deberá comunicar vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "el Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

### **DÉCIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**

"El Sostenedor" será el responsable de administrar los recursos entregados por "el Ministerio", debiendo revisar permanentemente la pertinencia de los gastos y los procedimientos utilizados en su ejecución, los que deberán ajustarse al proyecto aprobado por "el Ministerio"; en caso contrario, "el Ministerio", a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, podrá rechazar los gastos que no sean estrictamente gastos autorizados o los que se hayan efectuado sin sujeción a los procedimientos de general aplicación aceptados por la Contraloría General de República.

#### **UNDÉCIMO: DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que realizará a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

El seguimiento podrá incluir reuniones, visitas programadas a los establecimientos, revisión de ajustes al proyecto, aprobación del acta de recepción tripartita del equipamiento, mobiliario y/o habilitación, evaluación del progreso del proyecto en el establecimiento al cual se encuentra destinado y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

**DÉCIMO SEGUNDO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.** La Subsecretaría de Educación podrá determinar el término anticipado del convenio, en los casos que se indican en el presente numeral:

- A- Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- B- No haber presentado las rendiciones de gastos dispuestas en la cláusula novena letra
- C- Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga la Institución beneficiada con sus dependientes, de forma reiterada. Se entenderá por reiterada más de dos veces.
- D- Presentar documentación inconsistente en el Informe Técnico y/o en el Financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- E- No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta.
- F- En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes técnicos presentados, las instituciones deberán realizar los ajustes que sean necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término anticipado definitivo del convenio.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

El Ministerio estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, para el caso en que se ponga término anticipado al convenio, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones que en virtud del presente Convenio adquiere "el Sostenedor" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia, a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "el Sostenedor".

#### **DÉCIMO CUARTO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES**

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por "el Ministerio" para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la aprobación de la última rendición de cuentas que corresponda, de conformidad a lo establecido en este acuerdo.



En el evento que la Subsecretaría de Educación ponga término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, "el Sostenedor" deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del referido acto administrativo.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el Sostenedor" y que hayan sido aprobados por la Subsecretaría de Educación, en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por la Subsecretaría de Educación, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales que den lugar al: término anticipado de convenio, la Subsecretaría de Educación, deberá evaluar que la ocurrencia de las mismas sea de responsabilidad de "el Sostenedor". Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá off los rozones que a juicio de "el Sostenedor" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "el Sostenedor".

#### **DÉCIMO QUINTO: PRORROGA DE LA COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS O NOMBRAMIENTOS** El nombramiento de don Alejandra Arratia Martínez, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto N°34, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Freddy Antonio Ramírez Villalobos para representar a "el Sostenedor", consta en Sentencia dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha 29 de junio de 2021, en causa Rol N°299-2021.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de "el Ministerio" y uno en poder "el Sostenedor".

---

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MARTA ELIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE  
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		11 DIC 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
11 DIC 2023  
RECIBIDO HORA: \_\_\_\_\_

**DADAN-FHCZ-**